



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Nº DE EXPEDIENTE: 426/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (CAU) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL PUESTO DE TRABAJO Y SOPORTE A APLICACIONES PARA LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE PARA EL PERIODO DE 3 MESES DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2025 O SU FORMALIZACIÓN SI ES POSTERIOR.

La Abogacía del Estado del Departamento ha informado mediante dictamen del 22 de octubre de 2024 que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resulta conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 1 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786

**CUADRO RESUMEN**

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA**
- **CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

1. NUMERO DE EXPEDIENTE

426/2024

2. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
ÓRGANO ADJUDICADOR	Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
SERVICIO GESTOR	Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: itssmuebles@mites.gob.es	
Responsable del contrato: Persona titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Apoyo a la Planificación del OEITSS	

3. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

<p>El contrato que en base al presente documento se conforme, tendrá por objeto la contratación del servicio para la gestión de un centro de atención a usuarios (CAU), para la atención de incidencias y consultas, mediante correo electrónico, atención telefónica y soporte in situ, de la infraestructura informática del puesto de trabajo, además de un servicio de asistencia a las aplicaciones de gestión. Los usuarios objeto del servicio serán internos, en el ámbito del entorno informático del OEITSS y externos que prestan servicio al Organismo.</p>	
Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)	79512000-6 Centro de Llamadas
Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA)	82.20.10 Servicios de centros de llamadas

4. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

Posibilidad de licitar por lotes:	No
Motivación ausencia de lotes:	Los servicios comprendidos en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia y no es posible su ejecución de manera separada, siendo indispensable que la empresa Adjudicataria se haga responsable de todas las fases del ciclo de vida de manera completa e integrada.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 2 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
 28071 MADRID
 TEL: 91 363.11.76 / 77
 FAX: 91 363.07.40
 DIR3: EA0041786



(En caso de que se utilicen lotes) Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	N/A
Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	N/A
Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5)	N/A

5. PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:	Importe total (sin IVA):	Costes directos:	65.849,62 €
		Costes indirectos (17%):	11.194,44 €
		Beneficio industrial (6%):	3.950,98 €
		TOTAL:	80.995,04 €
	Importe de IVA y % de IVA aplicado:	21 %	17.008,96 €
	TOTAL:		98.004 €

Importe total del valor estimado art.101 (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	Importe sin IVA	80.995,04 €
	Prórroga del contrato	0,00 €
	Modificaciones previstas 20%	0,00 €
	TOTAL:	80.995,04 €

Detalle del presupuesto base de licitación:

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 102 de la LCSP, es a tanto alzado.

El cálculo del precio se ha realizado en función de la prestación que realmente se pretende ejecutar y atendiendo a las estimaciones que se describen a continuación.

Estimación de costes

Por la naturaleza del contrato el coste laboral de las personas empleadas para su ejecución sí es parte esencial del precio del contrato.

Costes salariales

Su determinación se ha realizado por estimación de costes salariales según las categorías entre los grupos recogidos en la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Con respecto a los sistemas de clasificación profesional por área de Actividad, Grupo y Nivel, y la estimación de recursos establecida en el PPT, en concreto:

- Coordinador (COORD): Área 2 (CAU), Grupo A, Nivel 1 (1 persona)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



- Operador CAU Nivel 1 (OPN1): Área 2 (CAU), Grupo B, Nivel 2 (2 personas)
- Operador CAU Nivel 2 (OPN2): Área 2 (CAU), Grupo B, Nivel 1 (5 personas)

Perfil TI	Salario bruto anual	N.º Personas	Dedicación	Subtotal	Antigüedad (5%)	Especialización (10%)	Cotizaciones Seguridad Social (32,35%)	Total costes anuales
Coordinador	21.390,54 €	1	50%	10.695,27 €	534,76 €	1.069,53 €	3.978,91 €	16.278,47 €
Operadores Nivel 1	17.774,91 €	2	100%	35.549,82 €	1.777,49 €	3.554,98 €	13.225,42 €	54.107,71 €
Operadores Nivel 2	19.593,97 €	5	100%	97.969,85 €	4.898,49 €	9.796,99 €	36.447,23 €	149.112,56 €
TOTAL								219.498,74 €

Costes laborales anuales	Costes laborales 3 meses (duración del contrato)
219.498,74 €	54.874,69 €

A los costes laborales, se han añadido otros costes directos, así como los costes indirectos (17%) y el beneficio industrial (6%), quedando el desglose de la siguiente manera:

Costes Salariales	54.874,69 €
Otros Costes Directos	10.974,93 €
Costes Generales (17%)	11.194,44 €
Beneficio Industrial (6%)	3.950,98 €
Total sin IVA	80.995,04 €
IVA (21%)	17.008,96 €
Total con IVA	98.004 €

En concepto de costes directos, se han tenido en cuenta los gastos en los que incurrirá el contratista para proporcionar al personal adscrito a la ejecución del servicio, las diferentes licencias necesarias para una correcta ejecución de este, los posibles gastos de desplazamiento, formación al personal, así como los gastos originados por la línea 900.

6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

DIRECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
100 %

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
19.103.291A.227.06	2025	98.004 €

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:	3 meses
Fecha de inicio prevista:	01/04/2025 o desde su formalización si esta fuera posterior

Plazos parciales (Si/No):	NO		
La ejecución del contrato se ajustará a los plazos parciales siguientes: N/A			
Plazo nº	Descripción de la fase	Plazo de inicio	Importe estimado ejecutado

Posibilidad de prórroga:	NO
Plazo máximo:	N/A

9. CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: (ordinaria, anticipada, urgente, emergencia)	Anticipada
Procedimiento:	Abierto, art. 156.1 LCSP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Contrato sujeto a recurso especial	NO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos. (Máximo 100 puntos)

A.- Criterios de valoración

	PONDERACIÓN
1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR	49
1.1 Memoria técnica para la ejecución del proyecto	49
2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA	51
2.1 Criterio económico. Precio	49
2.3 Mejora en la tasa de pérdida de llamadas diarias	2

Descripción de los criterios de valoración

1 Criterios que dependen de juicios de valor

Memoria técnica para la ejecución del proyecto (máximo 49 puntos)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



Dentro de este apartado se valorarán los siguientes ítems, de manera que se asegure la ejecución del proyecto:

- Calendario de realización de las distintas actividades y tareas del plan de proyecto junto con un calendario de reuniones de seguimiento del cumplimiento de los objetivos detallados en la planificación: se valorará su coherencia y adecuación con el resto de la propuesta y con los requisitos descritos en el pliego.
- Metodología propuesta: se valorarán los procedimientos descritos para dar cumplimiento a las diferentes exigencias descritas en el pliego.
- Medios técnicos y materiales: se valorarán las características de la oficina en la que se halle el CAU de nivel 1 y de las centralitas en que se apoyará su servicio técnico, los equipos informáticos y de comunicaciones para todo el personal
- Plan de contingencias: se deberá incluir una propuesta para situaciones de contingencia. Se valorará el nivel de adecuación que la estructura, el procedimiento y sistemas descritos presenten respecto al entorno actual de la OEITSS y las exigencias descritas en el pliego.
- Coherencia de la solución propuesta en su conjunto. Se valorará que el sistema que se propone sea coherente con las exigencias del pliego y con la situación actual de las tecnologías (gestión de centros de soporte a usuarios).

Se valorará según la siguiente tabla:

<u>Solución superficial</u> : La definición del calendario, metodología, asignación de recursos y coherencia con la solución propuesta, así como el plan de contingencias se tratan de una manera genérica, presentan un grado muy bajo de adecuación a los requisitos del pliego. No se puede concluir un nivel adecuado de ejecución del servicio.	0 a 12 puntos
<u>Solución estándar</u> : La definición del calendario, metodología, asignación de recursos y coherencia con la solución propuesta, así como el plan de contingencias se tratan de una manera suficiente, pudiéndose concluir que se trata de una solución estándar de la empresa no particularizada al servicio objeto del contrato. Se aseguran unos mínimos en la ejecución del contrato.	13 a 24 puntos
<u>Solución particularizada</u> : La definición del calendario, metodología, asignación de recursos y coherencia con la solución propuesta, así como el plan de contingencias se tratan de una manera particularizada al objeto del contrato, pudiéndose concluir que el servicio se prestará con unos niveles adecuados de calidad.	25 a 36 puntos
<u>Solución excelente</u> : La definición del calendario, metodología, asignación de recursos y coherencia con la solución propuesta, así como el plan de contingencias se tratan de una manera totalmente adaptada a las exigencias del pliego, aportándose elementos de valor adicionales. Se asegura una ejecución del servicio con altos niveles de calidad.	37 a 49 puntos

2. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o parámetros fijado.

Precio

Se aplicará la siguiente fórmula matemática a los precios ofertados por los licitadores:



$$P = 49 * \left(\frac{PBL - O_l}{PBL - O_m} \right)$$

Donde,

- P = Puntuación que obtiene el licitador que se está valorando
- PBL = Presupuesto base de licitación
- O_l = Oferta del licitador que se está valorando
- O_m = Precio más bajo ofertado.

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas una vez descartadas las ofertas anormalmente bajas.

Mejora en la tasa de pérdida de llamadas diarias (máximo 2 punto)

Se valorará el compromiso que asumirá el licitador de tasa de pérdida de llamadas diarias, teniendo en cuenta el umbral máximo del 5% establecido en el Pliego de Requisitos Técnicos. Para el cálculo del Acuerdo de Nivel de Servicio, se tendrá en cuenta la tasa ofertada por la empresa cuando ésta sea inferior.

Sentido: Minimizador

El reparto de puntos se realizará acorde a la siguiente tabla:

Tasa pérdida de llamadas diarias ofertada	Puntos
≤ 2%	2
> 2% y ≤ 3%	1
> 3% y ≤ 4%	0,5
> 4% y < 5%	0,25
5 %	0

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 LCSP)

Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, de importe igual o superior al importe de 121.492,56€.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.E conste el resultado del volumen de negocios de cualquiera de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

No obstante, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, si se trata de una empresa de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica del empresario. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente al empresario para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica se podrá acreditar mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP.

En el caso que el contrato se estructure en Lotes, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los Lotes en los cuales haya sido propuesta, según lo indicado en este apartado.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (ART. 88 LCSP)

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

En este sentido, será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, el importe de 56.696,53 €.

No obstante, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, adscritas a la ejecución del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, siendo necesario designar un interlocutor que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado medio; así como mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos en los 3 últimos años.



Solvencia técnica específica: La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las certificaciones ISO 9000 e ISO 20000 para Contact Center o equivalente. Dichas certificaciones deberán estar en vigor en la fecha fin del plazo de presentación de ofertas y se deberá garantizar su permanencia para toda la duración del contrato y, en su caso, de sus prórrogas.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, el adjudicatario demostrará al Órgano de Contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso que el contrato se estructure en Lotes, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para cada uno de los Lotes en los cuales haya sido propuesta, según lo indicado en este apartado.

13. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario (art. 77.1.b) LCSP), no obstante, su presentación acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar conforme dispone el artículo 77ª LCSP.

LOTE	CONTRATO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
N/A	Servicios	V	5	5

14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 158.1 y 158.2 de la LCSP

15. GARANTÍA

Plazo de garantía	Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado de la prestación, no procede período de garantía.
Garantía definitiva: (art. 107)	5 % del precio de adjudicación del contrato. Dicha garantía será del 5 % del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios (siempre excluido el IVA o impuesto equivalente).
Garantía complementaria:	SI En el caso de oferta considerada desproporcionada o anormal, se establecerá una garantía complementaria adicional del 5% del precio final ofertado/presupuesto base de licitación, excluido el IVA, así como en el supuesto previsto en el artículo 212.5 de la LCSP.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 202.1 y 202.2 de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución que en la normativa vienen fijados:

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 9 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



1. El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que presta los servicios objeto de este expediente
2. El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los salarios pactados.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria:

- Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

- Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.

4. La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
5. El cumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador y que afecten a características de esta que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor.
6. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos.
7. La entrega de la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el párrafo sexto de la cláusula 2.5.7.
8. El cumplimiento de las obligaciones en materia de discapacidad y materia medioambiental, laboral y social.



9. El cumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, en su nueva redacción de acuerdo con el RD Ley 14/2019.

10. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 2.6.4. del presente PCAP.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el Órgano de Contratación pueda continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de estas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

17. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores deberán presentar compromiso expreso de adscripción al contrato de los medios especificados en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas y acreditar su disposición efectiva.

Los recursos previstos son:

Servicio	Rol	Capacidad	Dedicación
Coordinador del contrato	COORD	1	50%
Atención a Usuarios	Nivel 1	2	100%
	Nivel 2 - Soporte Infraestructura	3	100%
	Nivel 2 - Soporte Aplicaciones	2	100%

Coordinador Global del Proyecto (COORD)

- Experiencia mínima acreditada de 5 años en un puesto similar
- Estar en posesión del ciclo formativo de grado superior o equivalente
- Conocimiento de las tecnologías de la plataforma del OEITSS
- Conocimiento de la metodología ITIL
- Habilidades de gestión de equipos
- Conocimiento acreditado de gestión de proyectos (PMP o similares)
- Orientación al cliente

OPERADOR del CAU (nivel 1):

- Mínimo un ciclo formativo medio, con 1 año de experiencia en las labores a desempeñar
- Conocimiento de los sistemas operativos Windows
- Ser usuarios habituales de Internet
- Conocimiento de los principales navegadores
- Conocimiento del software de correo electrónico Microsoft Outlook
- Conocimiento de herramientas ofimáticas: Microsoft 365

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 11 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



- Conocimiento en certificados de la FNMT clase 2 CA
- Experiencia en instalación de software en entorno Windows
- Acreditación escrita de un curso de formación en atención telefónica
- Conocimientos de sistemas de acceso remoto VPN
- Conocimiento de herramientas de ticketing

OPERADOR del CAU (nivel 2 – Soporte infraestructura):

- Mínimo un ciclo formativo de grado medio o superior con 2 años de experiencia
- Conocimiento de los sistemas operativos Windows
- Ser usuarios habituales de Internet
- Conocimiento de los navegadores
- Conocimiento del software de correo electrónico Microsoft Outlook
- Conocimiento de herramientas ofimáticas: Microsoft Office
- Conocimiento en certificados de la FNMT clase 2 CA y sobre las operaciones de solicitud de registro, obtención y revocación de certificados
- Experiencia en instalación de software en entorno Windows
- Conocimientos del directorio activo y de servicios de red Windows
- Conocimiento avanzado de herramientas de ticketing
- Conocimiento de sistemas antivirus
- Experiencia en despliegues en equipos de usuario
- Conocimiento en reparación de averías hardware en entorno de microinformática
- Conocimiento de sistemas de trabajo remoto VPN
- Conocimiento del sistema operativo móvil Android

OPERADOR del CAU (nivel 2 – Soporte aplicaciones):

- Mínimo un ciclo formativo de grado medio o superior con 2 años de experiencia
- Conocimiento de los sistemas operativos Windows
- Ser usuarios habituales de Internet
- Conocimiento de los navegadores
- Conocimiento del software de correo electrónico Microsoft Outlook
- Conocimiento de herramientas ofimáticas: Microsoft Office
- Conocimiento en certificados de la FNMT clase 2 CA y sobre las operaciones de solicitud de registro, obtención y revocación de certificados
- Conocimientos del directorio activo
- Conocimiento avanzado de herramientas de ticketing
- Conocimiento de sistemas antivirus
- Conocimiento de sistemas de trabajo remoto VPN
- Conocimiento del sistema operativo móvil Android
- Conocimientos funcionales sobre el negocio del OEITSS
- Conocimientos de las aplicaciones, servicios y herramientas informáticas en el ámbito del OEITSS
- Conocimientos sobre administración electrónica
- Habilidades analíticas y de resolución de problemas



18. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación:	SI De conformidad con el art. 215.2 a) de la LCSP tendrá que aportar una declaración en la que se indique si se prevé la realización parcial con terceros de la prestación del contrato.
Tareas que no podrán ser objeto de subcontratación (art.215):	N/A

19. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requiere la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación.
La cesión del contrato en todo caso se ajustará a los términos marcados en lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación:	NO
Modificaciones no previstas: sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.	

21. PENALIDADES

Causas específicas de imposición de penalidades:	Se prevén las siguientes penalidades: <ol style="list-style-type: none"> Por incumplir criterios de adjudicación (art. 145 LCSP) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 16 de este Cuadro Resumen. Por infracciones relacionadas con la subcontratación. Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 2 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. Por incumplimiento del plazo de ejecución. Por incumplimiento de los tiempos máximos requeridos, tal y como se detalla en el apartado 2.5.6 de este pliego
--	--

22. FACTURACIÓN

Forma de pago:	El pago se realizará una vez prestado el servicio. Se requerirá previa certificación de conformidad del Responsable del contrato de los servicios realizados por la empresa adjudicataria y de la factura emitida por la misma.
----------------	---

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 13 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



	<p>Las facturas presentadas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y será expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.</p> <p>A los efectos de su identificación, las facturas deberán incluir la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.</p>	
Entidad contratante	Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Órgano Gestor	Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Código DIR3: EA0041712.
Órgano con competencias en materia de contratación (oficina contable)	Oficina Contable Intervención Delegada. Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Código DIR3: GE0015395
Destinatario de la prestación (unidad tramitadora)	Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Código DIR3: EA0041786.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



ÍNDICE

1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
2	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	17
	2.1 Disposiciones Generales	17
	2.1.1 Régimen jurídico, prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente	17
	2.1.2 Objeto del Contrato	18
	2.1.3 Estructura del contrato.....	18
	2.1.4 Plazo de ejecución	18
	2.1.5 Necesidad administrativa e idoneidad del contrato a celebrar.....	19
	2.1.6 Órgano de Contratación y perfil del contratante	19
	2.2 Régimen económico presupuestario	20
	2.2.1 Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato	20
	2.2.2 Financiación del contrato	20
	2.2.3 Expediente de tramitación anticipada.....	21
	2.3 Licitación	21
	2.3.1 Requisitos previos de los licitadores y su acreditación	22
	2.3.2 Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación del contrato	26
	2.3.3 Presentación de proposiciones	26
	2.3.4 Plazo de presentación.....	27
	2.3.5 Forma y contenido de las proposiciones.....	28
	2.3.6 Apertura y examen de las proposiciones	32
	2.4 Adjudicación y formalización del contrato	33
	2.4.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	33
	2.4.2 Empate entre proposiciones	35
	2.4.3 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Administración	35
	2.4.4 Garantía definitiva.....	37
	2.4.5 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	38
	2.4.6 Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.	39
	2.4.7 Formalización del contrato y publicidad.....	39
	2.5 Ejecución del Contrato.....	40
	2.5.1 Principio de riesgo y ventura	41
	2.5.2 Responsable del contrato	41
	2.5.3 Plazo de ejecución	41
	2.5.4 Prórroga del contrato.....	41
	2.5.5 Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	42
	2.5.6 Ejecución defectuosa y penalidades administrativas	43
	2.5.7 Disposiciones u obligaciones laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.	46
	2.5.8 Subrogación.....	48
	2.5.9 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	48
	2.5.10 Modificación del contrato	49
	2.5.11 Suspensión del contrato	50
	2.5.12 Cesión del contrato.....	50
	2.5.13 Subcontratación	50
	2.6 Derechos y obligaciones de las partes	51
	2.6.1 Abonos al contratista	51
	2.6.2 Revisión de precios	51



2.6.3	<i>Condiciones especiales de ejecución del contrato</i>	52
2.6.4	<i>Confidencialidad y Propiedad intelectual.</i>	53
2.6.5	<i>Protección de datos</i>	55
2.7	Extinción del contrato	60
2.7.1	<i>Recepción de las prestaciones o servicios.</i>	60
2.7.2	<i>Plazo de garantía</i>	61
2.7.3	<i>Devolución y cancelación de las garantías.</i>	61
2.7.4	<i>Resolución del contrato</i>	61
2.8	Régimen de recursos	62
	ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	64
	ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.	66
	ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.	67
	ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS	68
	ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Para empresarios extranjeros).	69
	ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN	70
	ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.	71
	ANEXO VIII. MODELO DE ÍNDICE CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR A INCLUIR EN SOBRE Nº 2.	75



1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y tramitación indicada en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**, al amparo de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

2 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Régimen jurídico, prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

El presente contrato, que tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que no se oponga a la vigente LCSP y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a la legislación que le sea aplicable en cada momento, al pliego de prescripciones técnicas y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, con sus anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP: interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, los acuerdos que adopte en el ejercicio de estas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 deberá darse audiencia al contratista.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 17 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 190 de la LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación y las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

Finalmente, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, cumplimiento y extinción de este contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 45 de la LCSP.

Este contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

2.1.2 Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el indicado en el **apartado 3 del Cuadro Resumen** del presente pliego.

En referencia a la codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y a la, CPA (Clasificación Estadística de Productos por Actividades), será la indicada **en el apartado 3 del cuadro resumen**.

2.1.3 Estructura del contrato

El indicado en el **apartado 4 del Cuadro resumen** del presente pliego.

2.1.4 Plazo de ejecución

El indicado en el **apartado 8 del Cuadro resumen** del presente pliego. La fecha de inicio prevista será la indicada en el **apartado 8 del Cuadro resumen**.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.1.5 Necesidad administrativa e idoneidad del contrato a celebrar

Conforme al artículo 28 de la LCSP, las necesidades que el presente contrato satisface son las indicadas en el **apartado 3 del Cuadro Resumen**, tal y como se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, por lo que es necesario contratar dichos servicios con una empresa especializada del sector, ya que la Administración no cuenta con medios propios.

Nombre de la Unidad	Dirección	Nº. Teléfono
Unidad de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Apoyo a la planificación del OEITSS	Agustín de Bethancourt, nº 4	91 363 2376

2.1.6 Órgano de Contratación y perfil del contratante

El Órgano de Contratación es la persona titular de la **Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social** que estará asistida en el procedimiento por la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual el titular del máximo órgano de dirección del Organismo Autónomo será el Órgano de Contratación.

Dicho Órgano difundirá la información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, a través del “perfil de contratante” según establece el artículo 63 de la LCSP. Dicha información podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

www.contrataciondelestado.es

La comunicación de los licitadores con el Órgano de Contratación, para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones, será electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de no estar ésta operativa, excepcionalmente, podrán utilizarse las siguientes vías de comunicación:

- Correo postal:
 - o Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Paseo de la Castellana, 63. 28046 MADRID
- Teléfono: 91 363 11 76 / 91 363 11 77
- Correo electrónico: itssmuebles@mites.gob.es
- Página Web: www.contrataciondelestado.es

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.2 Régimen económico presupuestario

2.2.1 Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación** será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Conforme al artículo 100.2 LCSP el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, desglosándose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el **apartado 5 del Cuadro resumen** del presente Pliego, en el que se incluye el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta cifra representa el presupuesto del contrato, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato

El **Valor Estimado** en el contrato será el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Tendrá en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Además, tendrá en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el presente pliego- Se calculará según las reglas del artículo 101 de la LCSP, y 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Asciende éste a la cantidad que se indica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen** y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

El **Precio del Contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

2.2.2 Financiación del contrato

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego, el cual será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias reflejadas **en el apartado 6 del Cuadro resumen** del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 20 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



En el caso de expedientes cofinanciados por varios organismos, la distribución del presupuesto de licitación se llevará a cabo en la forma prevista **en el apartado 6 del Cuadro resumen** del presente pliego.

2.2.3 Expediente de tramitación anticipada

De acuerdo con la Regla 42 de la Instrucción Operatoria Contable, tras la modificación introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, en los expedientes de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.3 Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.2 de la LCSP, el anuncio de licitación del presente procedimiento se publicará en:

- el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es).
- en el Boletín Oficial del Estado

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 de la LCSP deberá ser abonado por el adjudicatario, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP, será el que corresponda según las tarifas vigentes en el Boletín Oficial del Estado, dicho importe será reintegrado mediante el oportuno descuento en el primer abono a cuenta que se realice a la empresa adjudicataria. Si el procedimiento abierto resultara desierto, el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

Los pliegos y la documentación complementaria necesaria para la presentación de la oferta estarán disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante.

Adicionalmente, conforme al artículo 138 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.3.1 Requisitos previos de los licitadores y su acreditación

Los licitadores deben atesorar los requisitos previos indicados en el presente apartado, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, considerando causa de retirada de oferta su no cumplimentación y la aplicación de los efectos descritos en el apartado 2.4.3.

Podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y, que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego. Cuando se trate de:

- Personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el licitador está en posesión de esta.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias) o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.
- Las uniones temporales de empresas deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Con relación a la acreditación:

1) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

- a) Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo o, mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



- b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
- c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán aportar la tarjeta de identificación fiscal.

2) Acreditación, en su caso, de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro se acreditará mediante poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de que intervenga el representante legal de una entidad con personalidad jurídica, deberá aportarse testimonio notarial o documento auténtico notarial de su nombramiento y facultades o de sus poderes, con las inscripciones necesarias en los registros públicos correspondientes, cuando ello fuere necesario.

3) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación por el medio siguiente:

a) **Solvencia económica y financiera (Artículo 87 de la LCSP)**

Se acreditará por los medios indicados en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**.

b) **Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 de la LCSP)**

Se acreditará por los medios indicados en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

Si el pliego se estructura en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional variaran de un lote a otro se acreditará la solvencia por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos criterios de solvencia.



De acuerdo con el artículo 77.1.d) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. Según los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación a presentar para acreditar lo indicado en este párrafo será la indicada en el **apartado 13 del Cuadro Resumen**.

El certificado de clasificación se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, reflejadas en el correspondiente certificado de clasificación, no han experimentado variación.

Las empresas comunitarias no españolas o de estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando no estén clasificadas, deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el Pliego, para lo que podrán presentar: el certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa, o la documentación acreditativa de la solvencia que se detalla en la presente cláusula. Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizada para contratar.

En el caso de las UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que concurren agrupados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas, con la excepción prevista para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 69.5 de la LCSP, a quienes se exigirá la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este Pliego.

En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades:

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, el adjudicatario demostrará al Órgano de Contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

- 4) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 85 de la LCSP.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que, cuando la persona física o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se tratara de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 24 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidos en la legislación citada, el personal y los altos cargos de la Administración, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición alcanza, igualmente, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

5) Documentación que han de presentar las empresas extranjeras.

Además de la documentación señalada anteriormente, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- b) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en el artículo 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 25 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



La documentación acreditativa de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica, representación del empresario, la concurrencia o no de prohibiciones para contratar y, en su caso, la clasificación profesional o solvencia económica o financiera y técnica o profesional, podrá sustituirse por la respectiva certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, siempre y cuando dicha certificación contenga la correspondiente inscripción de las circunstancias antes descritas.

Todos los documentos que se aporten estarán traducidos en forma legal al castellano.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento, a los licitadores que han presentado oferta, la documentación justificativa anteriormente descrita, con objeto de asegurar el cumplimiento de los citados requisitos previos, en el plazo legalmente establecido que será indicado en la correspondiente solicitud.

2.3.2 Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación del contrato

Los criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de estos tendrán un máximo de 100 puntos y quedarán particularizados en el **apartado 10 del Cuadro resumen** de este pliego.

2.3.3 Presentación de proposiciones

La presente licitación se presentará en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos en el presente Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139 y 140 de la LCSP las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 26 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



Su presentación igualmente supone la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Dicha autorización se deberá otorgar a la hora de presentar la proposición mediante la Plataforma de Contratación del Estado, activando las opciones correspondientes al acceso a terceros en el apartado "Autorizaciones" de dicha plataforma. De no autorizarse la obtención de datos o no cumplimentarse adecuadamente el formulario, dará lugar a la aportación justificativa de la documentación que el Órgano de Contratación considere necesaria para el buen funcionamiento del procedimiento.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición para el contrato, o en su caso, cada uno de los lotes que lo conforman. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos y siempre reúnan los requisitos exigidos a tal efecto.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en lengua castellana con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del RGLCAP, al igual que las empresas extranjeras que contraten en España, quienes presentarán la documentación traducida de forma legal al castellano con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Los licitadores deberán indicar un correo electrónico de contacto para recibir las comunicaciones e invitaciones que le permitirán licitar electrónicamente.

Los licitadores deberán indicar, expresamente, aquellos documentos o información que tengan carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

Una vez presentada la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego.

2.3.4 Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En todo caso, su duración será la que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.3.5 Forma y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Estado (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en los tres Sobres configurados para este fin, y en los que deberán figurar los siguientes datos: procedimiento de licitación y objeto de este, número de expediente, razón social de la Entidad, NIF, indicar si la Entidad es PYME, dirección completa, teléfono, nombre y apellidos del representante y dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones e invitaciones que le permitirán licitar electrónicamente.

Los TRES (3) archivos electrónicos (sobres) que obrarán en la presente licitación serán:

Archivo electrónico (sobre) Nº 1	Documentación administrativa
Archivo electrónico (sobre) Nº 2	Documentación Técnica relativa a los Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor
Archivo electrónico (sobre) Nº 3	Oferta económica y oferta cuantificable de forma automática.

Los TRES archivos electrónicos (sobres) se presentarán firmados electrónicamente por el apoderado firmante de la proposición mediante el sistema de firma electrónica que la Plataforma pone a su disposición. Además, toda la documentación que contengan irá firmada igualmente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda o por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para garantizar la identidad. Deberán dirigirse a la Mesa de Contratación del Organismo Estatal Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cuando la oferta incorpore documentación en papel que tenga que ser digitalizada. Se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica, su fidelidad con el original.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

**Contenido del archivo electrónico (sobre):****1) ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO (SOBRE NÚMERO UNO) titulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", contendrá:**

- a) Una declaración responsable firmada electrónicamente según el formulario incluido en el ANEXO IV: Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos del presente Pliego.
- b) En su caso, una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos firmada electrónicamente, conforme al ANEXO: Modelo declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.
- c) En el caso de que el licitador incurra en alguna de las situaciones descritas a continuación, deberá aportar en el archivo electrónico/sobre número uno, una declaración responsable según el modelo que proceda en cada caso:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso:

En el supuesto de que la oferta se presentase por una UTE, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo incluido en el Anexo II.

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Los empresarios interesados en formar una UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración (Anexo III de este Pliego) en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

- En caso de subcontratación:

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



Tendrá que aportar una declaración en la que indique si prevé la realización parcial con terceros del a prestación del contrato, conforme al Anexo VI del presente pliego

- En caso de empresas extranjeras:

Tendrá que aportar una declaración responsable según modelo incluido en el Anexo V del presente Pliego.

- d) Cualquier otra documentación que no se refiera a la oferta económica.
- e) Aquella documentación que haya sido exigida en el presente Pliego y no haya sido expresamente citada para incluirse en ningún otro sobre o aquella que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y cuando éste así se lo exija, la posesión y validez de la documentación exigida en el apartado 2.3.1. del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, establecidos en el apartado 2.3.1. de requisitos previos de los licitadores, para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el supuesto de que entre la documentación que deba aportar el licitador figurará una declaración responsable, ésta deberá ir debidamente fechada y firmada.

En ningún caso podrá incluirse dentro de la documentación de este archivo (sobre) indicación alguna que haga directa o indirectamente referencia a la oferta económica. La inclusión de dicha indicación supondrá la exclusión de la oferta en el proceso de valoración, dado que la oferta económica se valora en una fase posterior.

2) ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO DOS (SOBRE NÚMERO DOS) titulado “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”, contendrá:

- a) Índice correspondiente a los criterios de valoración cuantificables mediante juicio de valor ajustado al modelo incluido en el ANEXO: Modelo de Índice correspondiente a los criterios de valoración cuantificables mediante juicio de valor.
- b) La documentación acreditativa que deba aportar el licitador para la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor para la adjudicación del contrato. Explicando el

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 30 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



contenido y alcance de cada uno de ellos.

- c) Cualquier otra documentación que no se refiera a la oferta cuyos criterios de evaluación sean cuantificables de forma automática.
- d) Aquella documentación que haya sido exigida en el presente Pliego y no haya sido expresamente citada para incluirse en ningún otro sobre, o aquella que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) En el supuesto de que entre la documentación que deba aportar el licitador figurará una declaración responsable, ésta deberá ir debidamente fechada y firmada.
- f) En ningún caso podrá incluirse dentro de la documentación de este Sobre nº2 indicación alguna que haga directa o indirectamente referencia a los criterios de forma automática y oferta económica. La inclusión de dicha indicación supondrá la exclusión de la oferta en el proceso de valoración, dado que los criterios cuantificables mediante fórmula y la oferta económica se valoran en una fase posterior.

3) **ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO TRES (SOBRE NÚMERO TRES) titulado “OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”,** contendrá:

- a) La oferta económica propiamente dicha (precio o precios ofertados) y el resto de criterios de valoración cuantificables de forma automática. La oferta se ajustará a las siguientes reglas:

Primera. Se presentará de forma electrónica con identificación de la licitación de que se trate y del licitador.

Segunda. Su contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo I** de este Pliego.

El ofertante, al formular su propuesta económica, deberá consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso que no fuera aplicable la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido y sí, otro tipo de tributos se hará constar expresamente en la oferta. En cuyo caso, ésta deberá comprender el precio del contrato y el importe del tributo que en su caso corresponda.

En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Tercera. Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática. No podrá suscribir una propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra UTE. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Cuarta. La oferta se presentará en caracteres claros y no se admitirán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime esencial para considerar la oferta.

2.3.6 Apertura y examen de las proposiciones

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de archivos electrónicos (sobre) n.º 2, la Mesa de Contratación procederá a abrir y examinar en el archivo electrónico (sobre) n.º 1 los documentos relativos a la documentación administrativa, actuando en los términos indicados en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Si existieran defectos en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanarlos se le excluirá de la licitación. La comunicación a los interesados se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación general a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación y las causas de rechazo de las inadmitidas, dándose a conocer los licitadores que continúan en el procedimiento mediante la publicación del resultado a través del perfil del contratante y con el fin de que este extremo pueda incluirse, en su caso, en la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Transcurridos como máximo siete (7) días desde la apertura y examen de la documentación general y siempre que en el procedimiento sea necesaria la presentación de 3 archivos electrónicos (3 sobres), la Mesa de contratación, procederá a examinar la documentación susceptible de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor, archivo electrónico (sobre) n.º 2, Documentación técnica y oferta relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor, pudiendo recabar del licitador la información adicional que precise y la trasladará, en su caso al órgano que corresponda para que se emita el correspondiente informe.

La Mesa de Contratación, realizadas las actuaciones anteriores, procederá a celebrar en el lugar, día y hora que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura del archivo electrónico (sobre) n.º 2, con la documentación correspondiente a la oferta presentada, así como al examen de dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 letra c) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 32 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



Una vez examinadas las proposiciones de los licitadores y ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

2.4 Adjudicación y formalización del contrato

2.4.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.3.2. del presente Pliego, ponderados por orden decreciente de importancia, y el Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta para la Administración para cada uno de los lotes.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos descritos a continuación:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
 - La propuesta ha obtenido al menos el 55% de la puntuación máxima obtenible en el resto de los criterios evaluables mediante formula diferentes del precio si estos fueran de aplicación.
 - La propuesta ha obtenido al menos el 70% de la puntuación máxima obtenible en los criterios no evaluables mediante formula si estos fueran de aplicación.
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
 - La oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales respecto a la oferta económica del otro licitador.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 33 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



- La propuesta supera en más de un 20% la puntuación obtenida por la propuesta del otro licitador en los criterios evaluables mediante fórmula diferentes del precio, si estos fueran de aplicación.
 - La propuesta supera en más de 50% la puntuación obtenida por la propuesta del otro licitador en los criterios no evaluables mediante fórmula si estos fueran de aplicación.
- c) Cuando concurren tres licitadores y se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
- La oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.
 - La propuesta supera en más de 55% el promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores en el resto de los criterios evaluables mediante fórmula diferentes del precio si estos fueran de aplicación.
 - La propuesta supera en más de 60% el promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores en los criterios no evaluables mediante fórmula si estos fueran de aplicación.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores y se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:
- La oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 - La propuesta supera en más de 55% el promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores en el resto de los criterios evaluables mediante fórmula diferentes del precio, si estos fueran de aplicación.
 - La propuesta supera en más de 60% el promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores en los criterios no evaluables mediante fórmula, si estos fueran de aplicación.

El Órgano de Contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 34 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



- La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que al justificar una baja acrediten un porcentaje de subcontratación superior al máximo admitido.

Si el Órgano de Contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el 150.1 de la LCSP.

2.4.2 *Empate entre proposiciones*

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato para cada uno de los lotes, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos discapacitados, siempre que el mismo no sea inferior al 2%.

Si aun así continuase el empate, se resolvería mediante sorteo.

La documentación acreditativa de la circunstancia anteriormente descrita se aportará en el momento en que se produzca el empate. Para ello, se efectuará el requerimiento oportuno señalando un plazo máximo de 3 días hábiles para la presentación de la misma.

2.4.3 *Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Administración*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación. El licitador propuesto como adjudicatario para cada uno de los lotes, por haber presentado la mejor oferta para la Administración, deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa que le solicite el órgano de contratación de la relación de documentos que se detalla a continuación:

- 1) Las circunstancias a las que se refiere la cláusula 2.3.1 del presente Pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 35 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



del artículo 140 de la LCSP.

- 2) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - En el caso de licitadores nacionales, siempre que el interesado manifieste su consentimiento y otorgue su autorización para que el órgano de contratación realice la consulta pertinente no será necesario aportar dichos certificados, de acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En el caso de licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y al pago de cotizaciones a la seguridad social, por parte de las empresas extranjeras comunitarias o no comunitarias sin obligación de tributar en España; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, deberán aportar certificados, traducidos al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del pago de cotizaciones a la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, estos certificados se sustituirán por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria o de la situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.
- 3) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- 4) Documentación justificativa de cumplir con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, conforme al artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. En el caso de empresas de menos de 50 trabajadores, acreditación del número de trabajadores en plantilla.
- 6) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Se tendrá que acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de los perfiles descritos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de certificación exigida para los perfiles profesionales a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



- La experiencia exigida para los perfiles profesionales a dedicar a la ejecución del contrato se acreditará mediante los currículums vitae detallados acompañados de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en los mismos.
 - Aquella que acredite que los perfiles profesionales a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen a la empresa, o que existe un compromiso para su incorporación laboral a la misma, o una relación mercantil que permita al empresario disponer de los mismos para la ejecución del contrato.
- 7) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:
- Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo de dicho impuesto.
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - En su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 8) En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, o en caso contrario, una declaración responsable de que no va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

2.4.4 Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Administración estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía está detallada en el **apartado 15 del Cuadro Resumen** de este pliego.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



- b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se constituirá a disposición de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social con NIF Q2802489A. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate y producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el **apartado 15 del cuadro resumen**, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2.4.5 *Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración*

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 38 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

2.4.6 Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar en escritura pública su constitución, NIF asignado y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 154.7 de la LCSP.

2.4.7 Formalización del contrato y publicidad

El contrato o contratos, en caso de que se estructure en lotes, se perfeccionan con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 39 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP. En este caso, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el caso de que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA o equivalente excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y en el mismo plazo en el «Boletín Oficial del Estado».

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

2.5 Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 40 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP y 194 de la LCSP.

El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a la capacidad, personalidad, representación y solvencia.

2.5.1 Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

2.5.2 Responsable del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será la persona titular de la Unidad de Informática de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por el responsable del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la persona titular de la Unidad de Informática de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.5.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado 8 del Cuadro resumen**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

2.5.4 Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato o contratos, en caso de que se estructure en lotes, permitirán una o varias prórrogas cuya duración en su conjunto no podrá superar

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



el plazo indicado en el **apartado 8 del Cuadro resumen**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

2.5.5 Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación de este.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de estas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 42 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

2.5.6 Ejecución defectuosa y penalidades administrativas

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 % del precio del contrato.

Se establecen las siguientes penalidades:

1. Por incumplir criterios de adjudicación (art. 145 LCSP). Se impondrán al contratista penalidades por incumplir, en el periodo de ejecución del contrato, los criterios de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 145.6 de la LCSP en los siguientes términos:
 - Cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor se considerará incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y, por tanto, causa de resolución del contrato.
 - La imposición de la penalidad se llevará a cabo mediante apercibimiento. El primer apercibimiento supondrá una penalización del 1% del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 3% y del 5% respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
2. Por cumplimiento parcial o defectuoso (art. 192.1 LCSP). En el caso de cumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato en los términos:
 - Si, al tiempo de la prestación del servicio, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, no se ajustara a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 43 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En aquellos casos en los que la empresa adjudicataria no propusiera sustituciones de las bajas producidas, la administración impondrá una penalización equivalente al valor de las horas no realizadas, que minorará de su facturación mensual.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Además, si la Administración se ve obligada a tomar medidas para solucionar el perjuicio derivado del incumplimiento por otra vía se añadirá a la penalidad anterior el gasto ocasionado por la resolución del citado perjuicio.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso del servicio.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

3. Por infracciones relacionadas con la subcontratación (art. 215.3 LCSP):

Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Como regla general, su cuantía será un 2% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4. Por incumplir las obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP):

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. Por incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato, previstas en la cláusula 2.6.3. del presente Pliego. Se impondrá la penalidad cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se ha producido dicho incumplimiento. Supondrá una penalización de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o por la ejecución defectuosa.

6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos. En el caso de que el adjudicatario incumpla lo establecido en este pliego en materia de protección de datos personales, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquella pudiera imponerle, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender con este motivo. En este supuesto, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato o bien resolver el mismo.
7. Por el incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas hará que se incurra en las siguientes penalizaciones:
 - 1% del importe mensual de adjudicación por cada incidencia transmitida como urgente no resuelta por los operadores de nivel 2 por causas imputables al adjudicatario
 - 2% del importe mensual de adjudicación por baja calidad del servicio (un 25% de las solicitudes e incidencias mensuales sin atender) por causas imputables al adjudicatario
 - 3% del importe mensual de adjudicación por incumplimiento del objetivo mínimo del 75% del indicador de Disponibilidad y Calidad del Servicio
 - 1% del importe mensual de adjudicación por el incumplimiento de los indicadores del CAU nivel 1:



Mediciones del CAU	Métrica
Tiempo medio de espera antes de que un operador atienda la llamada	≤ 20 s.
Porcentaje de llamadas atendidas con tiempo de espera ≤ 10 s.	> 90 %
Porcentaje de llamadas perdidas (diario)	≤ 5 % (*)
Porcentaje de llamadas perdidas (mensual)	≤ 3 %

* Respecto del % establecido en el PPT o respecto la mejora en la tasa de pérdida de llamadas ofertada por el adjudicatario si la hubiera.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o por la ejecución defectuosa.

2.5.7 Disposiciones u obligaciones laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato a cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del mismo, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de este, siendo la Administración ajena a dichas relaciones laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

La empresa adjudicataria asume expresamente el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 46 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que la Administración intervenga en modo alguno.

Por ello, en los contratos de servicios que se presten, de forma continuada, en los centros o Unidades dependientes del OEITSS, antes de iniciarse la ejecución del contrato, se comprobará, por parte del responsable del contrato, que todos los trabajadores que pondrá la empresa a disposición de la ejecución del contrato se encuentran afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social. Del mismo modo se actuará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, en relación con aquellos nuevos trabajadores, que en su caso ponga la empresa a disposición del servicio. Lo aquí expresado se considerará condición esencial del contrato de forma que el incumplimiento de tal condición por parte del empresario supondrá su resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato y siempre que lo solicite el responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los boletines de cotización TC1 y TC2, del personal que presta el servicio.

El adjudicatario estará obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

Otras reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que, en su caso, establezca el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte, del responsable del contrato, del cumplimiento de tales requisitos.
- Cuando por la índole del contrato a ejecutar así sea exigible, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en su caso, en todo momento al responsable del contrato de tales variaciones.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable integrado** en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 47 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y del responsable del contrato por parte de la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.5.8 Subrogación

No procede.

2.5.9 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.5.10 Modificación del contrato

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato (art. 190 LCSP).

En el supuesto de modificación del contrato por razones de interés público, se procederá a dar audiencia al contratista (art. 191 LCSP).

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio de las prerrogativas de la Administración regulado en el artículo 191 de dicha Ley y con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en estos pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en estos pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el Órgano de Contratación.

Modificaciones previstas:

Tanto las modificaciones previstas como el alcance, límites y naturaleza se encuentran descritas en **el apartado 20 del Cuadro Resumen** del presente pliego.

Los acuerdos deberán ser adoptados conforme **al apartado 20 del Cuadro Resumen**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Así mismo, se otorgará de forma expresa audiencia al contratista en los supuestos de interpretación, modificación y resolución del contrato, conforme al artículo 105.c) de la Constitución Española.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.5.11 Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el propio artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

2.5.12 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En todo caso, la cesión exigirá aprobación expresa y previa por el órgano de contratación, y el cedente habrá de tener ejecutado al menos un 20 % (veinte por ciento) del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.

2.5.13 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que deba ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, y de la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, en su nueva redacción de acuerdo con el RD Ley 14/2019, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En virtud de lo establecido en el artículo 217.1 de la LCSP de comprobación de los pagos a subcontratistas, el contratista está obligado, a solicitud del Órgano de Contratación, a remitir la siguiente documentación:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217.2 LCSP, las actuaciones de comprobación de los pagos a subcontratistas y la imposición de penalidades por incumplimiento serán obligatorias para el Órgano de Contratación cuando el valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Respecto a los pagos directos a subcontratistas (art. 215.8 LCSP), en este pliego no se prevén pagos directos de la Administración a los subcontratistas (D.A. 51ª LCSP). Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

2.6 Derechos y obligaciones de las partes

2.6.1 Abonos al contratista

Los pagos se efectuarán conforme a lo indicado en el **apartado 22 del Cuadro Resumen**.

La factura deberá emitirse a nombre del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y se harán constar los siguientes datos (NIF: Q2802489A):

- Denominación de la Oficina Contable Intervención Delegada. Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Código DIR3: GE0015395
- Denominación del Órgano Gestor. Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Código DIR3: EA0041712.
- Denominación de la Unidad Tramitadora: Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Código DIR3: EA0041786.

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Las incidencias relativas a la facturación se resolverán por el área de facturación de la Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de correo electrónico:

certificadosyfacturas@mites.gob.es

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego, en el contrato y en las modificaciones del contrato aprobadas.

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

2.6.2 Revisión de precios

No procederá, en general, la revisión de precios del contrato, salvo que el **apartado 7 del Cuadro Resumen** de este pliego lo contemple expresamente y se cumplan los requisitos legales vigentes.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



2.6.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 202.1 y 202.2 de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución que se indican a continuación:

1. El cumplimiento de las obligaciones salariales, con la Seguridad Social, tributarias y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que presta los servicios objeto de este expediente.
2. El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los salarios pactados.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria:

- Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - O hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción muy grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1. del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

- Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 52 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



convenio colectivo que resulte aplicable.

4. La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
5. El cumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación; si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor.
6. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos.
7. La entrega de la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el párrafo sexto de la cláusula 2.5.7.
8. El cumplimiento de las obligaciones en materia de discapacidad y materia medioambiental, laboral y social.
9. El cumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, en su nueva redacción de acuerdo con el RD Ley 14/2019.
10. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 2.6.4 del presente PCAP.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el Órgano de Contratación pueda continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de estas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

2.6.4 Confidencialidad y Propiedad intelectual.

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

En cualquier caso, el contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, que pueda acceder a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo.

Asimismo, resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 54 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante de acuerdo con el artículo 308.1 de la LCSP.

2.6.5 Protección de datos

En el supuesto que exista el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En relación con el tratamiento de datos personales, se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos personales por el contratista se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD).

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 55 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación del Encargado de Tratamiento comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente encargo. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El Encargado deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

El contratista debe presentar una declaración de donde estarán ubicados los servidores dónde se tratan los datos personales cedidos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, sin que puedan estar ubicados fuera del territorio de la Unión Europea cuando la prestación del servicio implique el tratamiento de datos relativos al censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, los datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y los datos de los usuarios del sistema nacional de salud. Además, el contratista se obliga a comunicar cualquier cambio en la declaración de dónde se ubican los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, teniendo obligatoriamente que estar ubicados dentro del territorio de la Unión Europea cuando la prestación del servicio implique el tratamiento de datos relativos al censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, los datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y los datos de los usuarios del sistema nacional de salud.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado, siguiendo las expresas indicaciones que al efecto la misma le hubiere impartido.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y deberá cumplir la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales que se le confían. El adjudicatario tratará los datos personales de los cuales el OEITSS es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos. El tratamiento de datos personales está incluido en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ministerio de Trabajo y Economía social, a cuyo Inventario de Actividades de Tratamiento, puede accederse públicamente en:

- el siguiente enlace: http://www.mites.gov.es/es/sede_electronica_menu/index.htm
- en el portal de transparencia (<https://transparencia.gob.es/>)

Sobre el Organismo recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gov.es
www.mites.gov.es/itss

Página 56 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La presente cláusula, así como el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos incluyendo las obligaciones en ella establecidas para el Encargado del Tratamiento, constituyen el encargo de tratamiento entre el OEITSS y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del OEITSS, y por tanto no está autorizado en modo alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del OEITSS no contemplados en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo, en concreto de su delegado de Protección de Datos (dpd@mitramiss.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En relación con encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del OEITSS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el OEITSS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al OEITSS la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del OEITSS.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del OEITSS a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará al OEITSS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al OEITSS la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del OEITSS a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En relación con la cesión de datos personales, de conformidad con la nueva redacción del artículo 122.2 del LCSP, de acuerdo con el RD Ley 14/2019, y al tratarse de un contrato cuya ejecución requiere tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:

1. La finalidad para la cual se cederán los datos se recoge en el ANEXO: Modelo de declaración

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 57 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.

2. El futuro contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos, que recogerá las obligaciones concretas a que se compromete, tanto las relativas a las medidas de protección concretas tras el análisis de riesgos efectuado como las relativas a la ubicación de los servidores desde donde se van a prestar los servicios, tal y como se recoge en la cláusula VIII de PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

4. El contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se hace referencia en la letra c) anterior.

5. Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta (sobre 1) si tienen previsto subcontratar los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Adicionalmente, como Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos:

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del OEITSS por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al OEITSS cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

4. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el "Medidas ENS".

5. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

6. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del OEITSS dicha documentación acreditativa.

7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

8. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 58 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

9. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al OEITSS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

10. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

11. Según corresponda y se indique en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del OEITSS o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el OEITSS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

12. Salvo que se indique otra cosa en el ANEXO: Modelo de declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos o se instruya así expresamente por el OEITSS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al OEITSS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al OEITSS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al OEITSS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 59 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al OEITSS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al OEITSS, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

15. Colaborar con el OEITSS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del OEITSS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo por el OEITSS, y, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos.

16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del OEITSS (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del OEITSS a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del OEITSS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2.7 Extinción del contrato

El contrato o contratos, en caso de que se estructure en lotes, se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

2.7.1 Recepción de las prestaciones o servicios.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en el artículo 210 de la LCSP observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 60 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, mediante certificados de conformidad, expedidos a tal efecto por el responsable del contrato estipulado en el apartado 2.5.2. del presente pliego, y, en su caso, requiriendo la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, con objeto de llevar a efecto los abonos definidos en el apartado 2.6.1. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, a la finalización del contrato, se emitirá un certificado en el que, identificando el contrato, se determine la conformidad del responsable del contrato a la ejecución llevada a cabo por el contratista. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

2.7.2 Plazo de garantía

Dado el objeto del contrato, se establece un periodo de garantía de acuerdo con lo indicado en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**. La empresa adjudicataria deberá garantizar por el plazo indicado los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el centro directivo.

2.7.3 Devolución y cancelación de las garantías.

En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los 109 a 111 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLCAP.

Una vez transcurrido el plazo de ejecución del contrato y siempre que se haya recibido de conformidad por parte de la Administración y no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

2.7.4 Resolución del contrato

El contrato o contratos, en caso de que se estructure en lotes, se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 313 de la misma ley.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



Así como las particulares, para este contrato, que se indican a continuación:

1. El Incumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, así como el incumplimiento de la obligación de presentar los boletines de cotización TC1 y TC2, del personal que presta el servicio, siempre que lo solicite el responsable del contrato.
2. El Incumplimiento de las condiciones de ejecución calificadas como condiciones esenciales en los pliegos y en el contrato, al amparo de los apartados f) y h) del artículo 211 de la LCSP. Se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
 - a. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - b. Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - c. Todas las que figuran en la cláusula 2.6.3 de este Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

2.8 Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

POR LA ADMINISTRACIÓN,

La Secretaria General del OEITSS
(P.D. Resolución de 6 de marzo de 2019)
Nuria Lopez Oliva

EL ADJUDICATARIO,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mit.es
www.mites.gob.es/itss



ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a. con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, en relación con el expediente N.º, que sita en para la contratación mediante procedimiento abierto de a la cual represento en calidad de

A) OFERTA ECONÓMICA

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios (1):

Importe (I)	
IVA (21%) (II)	
Total (IVA incluido) (III = I + II)	

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA que figura como partida independiente.

En el caso que se detecten errores aritméticos de cálculo del total de la oferta, prevalecerá el precio consignado excluido el IVA, procediendo el órgano de contratación a realizar los cálculos correspondientes para obtener el precio total. Así mismo, el precio ofertado deberá ser consignado con dos decimales. En caso contrario, se realizará el redondeo sobre el importe por parte del órgano de contratación, considerándose la vinculación de la oferta por el precio resultado del redondeo.

B) OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR
Mejora de la tasa de pérdida de llamadas diarias % (2)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



(2) Cumplimentar teniendo en cuenta el umbral máximo del 5% establecido en el Pliego de Requisitos Técnicos

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los que las constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios.

D./D.ª con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, a la cual represento en calidad de y

D./D.ª con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, a la cual represento en calidad de y

(se recogerán todos los empresarios que concurren agrupados).

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

.....
.....

Se designa como representante o apoderado único de la unión de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D./D.ª con DNI y domicilio en, calle N.º

Asimismo, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20.....

(Firma y sello de todos los integrantes de la unión temporal)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:
secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.

D./D.ª. con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, a la cual represento en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
Que también presentan oferta las empresas..... (Indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
Que esta empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es www.mites.gob.es/itss



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D./D.ª con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, en relación con el expediente N.º, que sita en para la contratación mediante procedimiento abierto de a la cual represento en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que se citan en la cláusula 2.3.1 de este PCAP, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

Además, la **persona física/jurídica** a la que representa **está inscrita/no está inscrita** (según lo que proceda) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y los datos registrados no han experimentado ninguna modificación.

Que la empresa a la que represento cumple las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 2.6.3. del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación mediante Procedimiento Abierto, cuyo objeto es

Asimismo, y de forma, se hace constar que la persona física/jurídica a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad exigida, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y cumple con la solvencia económica y técnica o profesional exigida en la presente licitación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Para empresarios extranjeros).

D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en nombre propio / en representación de la empresa con NIF a la cual represento en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad exigida.

Por último, se asume el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda según el Estado de procedencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss

Página 69 de 75

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0041786



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D./D.ª con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, en relación con el expediente N.º, que sita en para la contratación mediante procedimiento abierto de a la cual represento en calidad de

DECLARO

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro que, en esta fase del procedimiento, tengo previsto:

- NO efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato.
- SI realizar subcontratación durante la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./D.ª con DNI:, en nombre propio/en representación de la empresa con NIF:, en relación con el expediente N.º, que sita en para la contratación mediante procedimiento abierto de a la cual represento en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con las medidas que resulten adecuadas en tanto encargados del tratamiento de datos de los cuales es responsable el OEITSS que garanticen el cumplimiento de las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria, en particular, las medidas que abajo se detallan.

La presente declaración constituirá el documento de encargo de tratamiento entre el OEITSS y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679.

- 1) Tratamientos de datos de carácter personal objeto de la prestación
 - a) Tratamientos: Prestación del servicio de CAU
 - b) Finalidad: Resolución de peticiones e incidencias
 - c) Categorías de interesados: Empleados públicos de la OEITSS, así como personal externo que presta servicios en la OEITSS
 - d) Categorías de datos personales: DNI, nombre y apellidos, puesto que ocupan.
 - e) Operaciones:
 - i) Recogida de datos personales: recopilación de datos o conjuntos de datos personales sobre uno o varios individuos o colectivos.
 - ii) Registro de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático (como el papel).
 - iii) Organización de datos personales: clasificación o agrupación de datos personales, normalmente con el objetivo de que sean más útiles para lograr un fin.
 - iv) Estructuración de datos personales: cambio de la disposición de los datos y de

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



sus relaciones, de modo que resulten fácilmente accesibles y procesables.

- v) Conservación de datos personales: almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario.
 - vi) Adaptación de datos personales: acomodar o ajustar los datos, darles una forma diferente a la original con el fin de que resulten más útiles para una determinada finalidad.
 - vii) No aplica.
 - viii) Extracción de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes.
 - ix) Consulta de datos personales: obtención de datos personales para su lectura.
 - x) Utilización de datos personales: obtención de datos personales con el fin de usarlos para un determinado fin.
 - xi) Comunicación de datos personales: transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso a los datos personales por parte de un tercero.
 - xii) Cotejo de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales
 - xiii) Limitación de datos personales: marcado de los datos conservados con el fin de limitar su utilización en el futuro.
 - xiv) Supresión de datos personales: borrado o eliminación de los datos.
- 2) Disposición de los datos al terminar el servicio. Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:
- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
 - b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 - c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



3) Medidas de seguridad. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Las medidas de seguridad serán conformes a las exigidas en el Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y se encuentran recogidas en el anexo Medidas ENS II que se incluyen en el pliego.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo salvo aprobación expresa del responsable.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el OEITSS, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos en este pliego.

4) Localización de los Servidores en los que se Alojarn los Datos que cede el OEITSS

NOTA Informativa: Este apartado debe cumplimentarse si los datos personales se tratarán fuera de los sistemas de información proporcionados por el OEITSS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

D/Dña.....pr
ovisto de DNI/NIE no....., en nombre y representación del
licitador.....

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

secretariageneral.oeitss@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



DECLARA:

1) Que la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que cede el OEITSS con motivo de la ejecución del contrato público, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo es:

- a) País:
b) Localidad:
c) Tipo de servidor (marcar lo que proceda)
i) [] Comunicaciones
ii) [] Aplicaciones
iii) [] Propio
iv) [] Ajeno
d) Indicar nombre de la empresa si existe subcontratación:

2) Que los lugares desde donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión) son:

- a) En el caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
i) País:
ii) Localidad:
b) En el caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el tipo de servicio contratado:
i) [] Housing
ii) [] Hosting dedicado
iii) [] Hosting compartido
iv) [] Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20....



ANEXO VIII. MODELO DE ÍNDICE CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR A INCLUIR EN SOBRE Nº 2.

D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en nombre propio / en representación de la empresa con NIF a la cual represento en calidad de

Suscribe la parte de oferta que depende de un juicio de valor o de la oferta cualitativa contenida en el Sobre N.º 2, y cuyo índice de documentos es el siguiente:

-
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a de de 20....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)